

DECRETO DEL ILMO. SR. PRESIDENTE.

Visto el expediente incoado para la concesión de una subvención directa de carácter excepcional de las previstas en el artículo 2.c de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), al CLUB DEPORTIVO SPRINT ATLETISMO LEÓN, NIF G-24444671, por importe de 10.000,00 €, para contribuir a sufragar los gastos de participación del equipo femenino que milita en la 1ª División del Campeonato de España de clubes de atletismo y el masculino que milita en el Campeonato Autonómico de clubes de Castilla y León, en la temporada 2018/2019, y acreditadas en el expediente las circunstancias concurrentes que dificultan la concurrencia pública, visto el convenio de colaboración regulador de las condiciones que han de regir la concesión, y vistos los informes que obran en el expediente, en particular el favorable de Intervención General de fecha 29 de noviembre de 2019, esta Presidencia, en uso de las facultades que le otorgan los artículos 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre, **RESUELVE:**

1. Conceder una subvención directa de carácter excepcional de las previstas en el artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, General de Subvenciones, al CLUB DEPORTIVO SPRINT ATLETISMO LEÓN, NIF G-24444671, por importe de 10.000,00 €, para contribuir a sufragar los gastos de participación del equipo femenino que milita en la 1ª División del Campeonato de España de clubes de atletismo y el masculino que milita en el Campeonato Autonómico de clubes de Castilla y León, en la temporada 2018/2019.



Decreto N° 7984 de 04/12/2019 - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Hash SHA256:
m2c4Jm8TQQ4DV0Js
6gWkSVymj2IS7vRec
32WovM/q1o=

Código seguro de verificación: PCFUFE-PKAJMVLA

Pág. 1 de 13

2. Declarar que con su otorgamiento se promociona y fomenta una finalidad pública como es el Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 2 de la Ley General de Subvenciones, y el interés deportivo para la provincia de León de la actividad desarrollada por el club.

3. Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir con el al CLUB DEPORTIVO SPRINT ATLETISMO LEÓN, para regular la concesión y justificación de la subvención, con una aportación económica por parte de la Diputación Provincial de diez mil euros (10.000,00 €), imputable a la aplicación presupuestaria 601.34153.48910, número Operación: 220190038647, y que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN Y EL CLUB DEPORTIVO SPRINT ATLETISMO LEÓN, PARA LA TEMPORADA 2018/2019.

En León, a de de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Eduardo Morán Pacios, con DNI nº 10.063.050-k, en calidad de Presidente de la Diputación de León, actuando en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por Resolución de Presidencia de fecha de de 2019.

Y de otra, D. José Enrique Villacorta Fernández, en calidad de Presidente del Club Deportivo Sprint Atletismo León, con D.N.I. nº: 09.781.051-W, con domicilio social en León, C/ Paseo del Parque nº 4, CP 24005, y N.I.F. G-24444671.

Actúa de Secretaria Dña. Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Diputación de León, que da fe del acto.

EXPONEN

El deporte, en sus múltiples y muy variadas manifestaciones, se ha convertido en nuestro tiempo en una de las actividades sociales con mayor arraigo y capacidad de movilización y convocatoria y constituye un elemento fundamental del sistema



Decreto N° 7984 de 04/12/2019 - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Hash SHA256:
m2c4Jm8TQQ4DV0Js
6gWkSVymj2IS7vRec
32WoVM/q1o=

Código seguro de verificación: PCFUFÉ-PKAJMVLA

Pág. 2 de 13

educativo y su práctica es importante en el mantenimiento de la salud y un factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos, crea hábitos favorecedores de la inserción social y, asimismo, su práctica en equipo fomenta la solidaridad. Todo esto conforma el deporte como elemento determinante de la calidad de vida y la utilización activa y participativa del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea.

La importancia del deporte fue recogida en el conjunto de principios rectores de la política social y económica que consagra el capítulo tercero del título I de la Constitución, que en su artículo 43.3 señala: «Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio».

El artículo 9 de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad físico-deportiva de Castilla y León, dispone que las provincias ejercerán en su ámbito territorial, entre otras competencias, el fomento de la actividad físico-deportiva en general, promoviendo el asociacionismo deportivo.

Siendo el deporte un factor importante en la formación y el desarrollo integral de la persona que constituye una manifestación cultural tutelada y fomentada por las Administraciones Públicas, la Diputación Provincial apoya decididamente todas aquellas actividades e iniciativas deportivas que surjan en la provincia, entre ellas las promovidas por el Club Deportivo Sprint Atletismo León tiene como fin acercar a los ciudadanos la práctica del atletismo en la provincia.

Además desarrolla una importante actividad deportiva de competición con dos equipos, uno femenino, que compite en la 1ª División Nacional y otro masculino, en el Campeonato Autonómico, actividad que justifica que la Diputación de León contribuya a su financiación puesto que fomenta el asociacionismo y el trabajo deportivo, fundamentalmente en equipo, asumiendo las competencias de las Diputaciones Provinciales fijadas por la Ley 3/2019, de la Actividad físico-deportiva de Castilla y León.

Ambas partes se consideran con la capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae y en su consecuencia

E S T I P U L A N

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio definir la colaboración de la Diputación de León con el Club Deportivo Sprint Atletismo León (en adelante el Club), y regular la subvención directa de carácter excepcional con la que se contribuirá a sufragar los gastos de dos equipos del Club, en la temporada 2018/2019, el femenino, que compite en la 1ª División del Campeonato de España, y el equipo masculino que participa en el Campeonato Autonómico de clubes de Castilla y León. El Club compite con el nombre de "Universidad de León Sprint Atletismo"

SEGUNDO.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Este convenio canaliza la subvención directa concedida al Club Deportivo Sprint Atletismo León, por importe de diez mil euros, (10.000 €), que se imputa a la aplicación 601-34153-48910 "A CLUBES Y DEPORTISTAS ELITE", del Presupuesto



General de la Diputación para el ejercicio 2019.

TERCERO.- LIBROS Y REGISTROS CONTABLES ESPECÍFICOS.

Los libros y registros contables específicos deberán estar elaborados por el Club conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.

CUARTO.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

1. La cuantía subvencionada no excederá del 91% del coste de la actividad, subvencionándose exclusivamente los gastos que deriven de competir en el Campeonato de España de Clubes femeninos en la 1ª División, y el equipo masculino absoluto en el Campeonato Autonómico, debiendo el beneficiario aportar como financiación propia u obtenida por otras vías, la cantidad restante.

2. El importe de la subvención en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación Provincial a la financiación del proyecto o de la actividad.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

QUINTO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El club podrá obtener la condición de beneficiario siempre y cuando no se encuentre incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y esté al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación de León o entes dependientes de la misma (la acreditación de estos requisitos podrá realizarse mediante la presentación de una declaración responsable del solicitante).

I.- Obligaciones generales.- Junto con las impuestas en el art. 14 de la LGS, el beneficiario de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Realizar las actividades objeto de la ayuda y presentar en plazo la justificación de la subvención, en los términos establecidos en la Estipulación Séptima. El período de realización de la actividad se extenderá en el período comprendido entre los meses de noviembre de 2018 a octubre de 2019, ambos incluidos.
- b. Adoptar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa y, en todo caso, se ajustarán a lo previsto en el apartado II de la presente Estipulación.



Decreto N° 7984 de 04/12/2019 - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Hash SHA256:
m2c4Jm8TQQ4DV0Js
6gWkSVymj2IS7vRec
32WoVM/q1o=

Código seguro de verificación: PCFUFÉ-PKAJMVLA

Pág. 4 de 13

- c. Diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida haciendo constar la diligencia "la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial".
- d. Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.
- e. El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de éste.
- f. Asumir la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el transcurso del desarrollo de las actividades subvencionadas, en los términos del art. 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

II.- Obligaciones específicas. El Club para la consecución de los objetivos del programa de actividades a desarrollar a lo largo de las temporadas, que suponen el fomento de la práctica deportiva en la provincia, se compromete a lo siguiente:

- a. Disputar el Campeonato de España de clubes femeninos de 1ª División, y competir con el equipo masculino en el Campeonato autonómico, temporada 2018/2019.
- b. Colocar la leyenda "*Diputación de León. Deportes*" en lugares preferentes y claramente visibles, de cuantos soportes publicitarios (pancartas, carteles, calendarios, etc.) utilicen para la divulgación de aquellos eventos y actividades deportivas organizadas por el club y colocar el anagrama de la Diputación de León en el equipamiento deportivo.
- c. Colocar publicidad estática de la Diputación en las instalaciones y dependencias donde se desarrollen actividades subvencionadas y en la vestimenta deportiva de competición.

De todo ello deberán aportar documentos gráficos que permitan su comprobación, tales como: fotografías, carteles originales, reseña específica y en su caso fotocopia de anuncios en medios de comunicación, referencia concreta a días, horas y programas (TV, radio, etc.) en los que la difusión de los distintos eventos haga alusión a la promoción por parte de la Diputación, etc. También deberá aportarse documentación a partir de la cual sea posible verificar el cumplimiento de estas y otras obligaciones recogidas en el Convenio.

SEXTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, se considerarán gastos subvencionables los gastos del club derivados de la cuenta, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, tales como:



1. Alojamiento, manutención y transporte.
2. Publicidad e información.
3. Material y equipamiento deportivo
4. Pagos federativos (licencias deportivas, seguros, cánones, cuotas).
5. Pagos de arbitraje.
6. Gastos derivados del aval solicitado para garantizar el anticipo, según lo dispuesto en el art. 14.6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León.
7. El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de éste.
8. Solamente se admitirán como gastos de la actividad los facturados dentro del período subvencionado o como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización, y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación. En los casos en que las facturas se hayan expedido con anterioridad al período subvencionable, debe justificarse adecuadamente que corresponden a la actividad subvencionada.

Los gastos de alojamiento, manutención y transporte solo se admitirán como justificantes cuando se trate de gastos derivados de la actividad a subvencionar, relacionados con la misma y necesarios para su desarrollo.

No será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto, y tampoco lo serán los de naturaleza indemnizatoria.

A los efectos que determina el artículo 13.2 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, la participación en la 1ª División del Campeonato de España y en el Campeonato Autonómico, durante la temporada 2018/2019, genera al CD Sprint Atletismo León unos gastos aproximados de 58.000 €. El porcentaje de financiación de la Diputación supone un 16,6% del total de los gastos del Club.

SÉPTIMO.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN.

I. El período de realización de la actividad se extenderá en el período comprendido entre los meses de noviembre de 2018 a octubre de 2019, ambos incluidos.

II. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa simplificada, y deberá presentarse hasta el 30 de diciembre de 2019.

La justificación se presentará vía electrónica (se necesita disponer de certificado o DNI electrónico DNle), preferentemente en la sede electrónica de la Diputación de León o bien mediante presentación electrónica conforme dispone el art. 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando los formularios específicos.

Conforme a lo regulado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse



electrónicamente con las Administraciones Públicas, de forma que no se admitirá documentación presentada de manera presencial, salvo que resulte obligatoria la presentación de objetos o documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

(<https://sede.dipuleon.es>) apartado "Ciudadanos" > "SOLICITUDES Y TRÁMITES CON LA DIPUTACIÓN DE LEÓN"

III. Junto con la solicitud de abono (Anexo I), se aportará la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Deberá hacerse constar qué facturas concretas de las relacionadas en el Anexo V se imputan a la subvención provincial, con el fin de acreditar el carácter estrictamente necesario de los gastos subvencionados.

b) Una memoria económica en la que se reflejará (Anexo V):

1. Relación clasificada del total de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, concepto, importe, desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido y fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas.

2.- Se reflejarán el medio y fecha de pago en el Anexo V cuando se hayan realizado pagos anticipados, con anterioridad a la finalización del plazo del período de justificación.

3.- Si la entidad no está obligada o está exenta de la declaración del impuesto sobre el valor añadido, o, en su caso, si está obligada o no exenta de la declaración del mismo, certificación, que se realizará marcando en el Anexo V la opción que proceda, y de no aparecer marcada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar declaración.

4.- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5.- Certificación de la aprobación de la relación de gastos e ingresos por el órgano competente, según lo que disponga la normativa legal o sus propios Estatutos.

6.- En el caso de que no se presente documentación original, el Club deberá acompañar una declaración responsable, que se recoge como Anexo X, suscrita por su representante legal.

c) Documentación que acredite que en las actividades subvencionadas se ha plasmado el logotipo de la Diputación de León en la propaganda impresa, en la vestimenta deportiva, así como en aquellas informaciones y reportajes de prensa, radio y TV, haciendo constar dichas actuaciones a través de la presentación de carteles, programas, recortes de prensa, DVD, fotografías, etc., que acrediten dicha difusión.



Decreto N° 7984 de 04/12/2019 - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Hash SHA256:
m2c4Jm8TQQ4DV0Js
6gWkSVymj2IS7vRec
32WoVM/q1o=

Código seguro de verificación: PCFUF-E-PKAJMVLA

Pág. 7 de 13

d) En el supuesto de pago anticipado, deberán presentarse los documentos acreditativos del pago (transferencias bancarias); cuando el abono se hubiere efectuado en metálico deberá acompañarse declaración jurada en la que se relacionen cada uno de los pagos realizados por este sistema.

IV. La Diputación podrá conceder, de oficio o a petición del interesado, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

OCTAVO.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.

1.- A solicitud del Club se podrá anticipar hasta el 75% de la subvención, previa constitución de un aval, según modelo Anexo III, por el montante de la cantidad anticipada incrementada en un 3,750 por ciento, equivalente al interés de demora que se garantiza.

El abono del último 25% de la subvención se efectuará previa presentación, hasta el 30 de noviembre de 2019, y aprobación de la documentación justificativa de la temporada 2018/2019, especificada en la Estipulación séptima.

2.- El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus normas de desarrollo, en especial y en particular se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

Los informes que se emitan en ejercicio de esta función, de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieren efectuado los órganos gestores.

Aprobada la justificación de la subvención no podrá realizarse el pago en tanto no se acredite que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la Hacienda Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

NOVENO.- GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.-

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la OGS .

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Conforme prevé la OGS en su art. 20.2 cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el grado de cumplimiento de las obligaciones a que queda contraído el beneficiario



siendo uno de los criterios el coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la Base Séptima dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida. La falta de cumplimiento de la obligación de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención. A tal efecto se efectuará requerimiento al interesado para la adopción de las medidas de difusión; el incumplimiento de esta obligación en el plazo concedido dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de un 10% de la subvención. Esta deducción será acumulativa respecto de las señaladas anteriormente.

La concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o reintegro de las cantidades abonadas a cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34, apartado 3.2, del citado texto legal.

Si como consecuencia del control y seguimiento de la actividad se pone de manifiesto el incumplimiento de las condiciones impuestas, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la LGS en relación con el art 37 del mismo texto legal.

DÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

El presente Convenio deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y ajustarse a lo preceptuado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Su gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados del mismo y los fondos comprometidos en virtud del convenio se ajustará a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Se ajustará asimismo a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019.

UNDÉCIMO. - SEGUIMIENTO Y CONTROL.

A los efectos dispuestos en el Art. 49, f) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se establece como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio las comprobaciones administrativas y financieras del cumplimiento de las obligaciones y de justificación de la subvención señaladas en las estipulaciones de este convenio.

DECIMOSEGUNDO.- INFRACCIONES Y SANCIONES.



El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la LGS siendo competente para su imposición el Presidente de la Corporación.

DECIMOTERCERO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

DECIMOCUARTO -PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El período de vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el 30 de diciembre de 2019.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado, y en el lugar y la fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE
LA DIPUTACIÓN DE LEÓN,

EL PRESIDENTE DEL C. D
SPRINT ATLETISMO LEÓN,

Fdo.: Eduardo Morán Pacios

Fdo.: José Enrique Villacorta Fernández

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Cirenía Villacorta Mancebo.

ANEXO I
SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN

D./D^a, con DNI nº, en calidad de, en representación del Club Deportivo Sprint Atletismo León, con dirección electrónica a efectos de notificaciones..... Tfno.: beneficiario de una subvención directa concedida por Resolución de la Presidencia de fecha.....de.....de 2019

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa simplificada (Anexo V).



Decreto N° 7984 de 04/12/2019 - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Código seguro de verificación: PCFUFK-PKAJMVLA Pág. 10 de 13

Hash SHA256:
m2c4Jm8TQQ4DV0Js
6gWkSVymj2IS7vRec
32WoVM/q1o=

Que por Resolución de la Presidencia de de de 2019 y mediante Convenio de Colaboración suscrito con fecha de de 2019, le ha sido concedida una subvención directa para en la temporada 2018/2019,

SOLICITA

El anticipo de un % de la cuantía de la subvención, adjuntando al efecto documento acreditativo de la constitución de aval por la cuantía exigida en la Estipulación Novena.

En, a de de 2019

EL BENEFICIARIO,

(Firma y Sello)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO V

MEMORIA ECONÓMICA DE ACTUACIÓN
CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D./D^a, con DNI nº, en calidad de, con dirección electrónica a efectos de notificaciones....., en representación del Club Deportivo Sprint Atletismo León, beneficiario de una subvención directa concedida por Resolución de la Presidencia de fecha.....de.....de 2019

CERTIFICA:

1. Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de León asciende a un total, IVA incluido, de euros (.....€), cuyo desglose es el siguiente:

Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	NIF	ACREEDOR	IMPORTE TOTAL	CONCEPTO	FECHA APROBACIÓN	FECHA PAGO	FACTURAS IMPUTADAS
SUMA								

2. Que la entidad que representa:



Decreto N° 7984 de 04/12/2019 - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Código seguro de verificación: PCFUFE-PKAJMVLA Pág. 12 de 13

Hash SHA256:
m2c4Jm8TQQ4DV0Js
6gWkSVymj2IS7vRec
32WoVM/q1o=

☐ no está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido

☐ está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido (Márquese lo que proceda. De no aparecer tachada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración).

3. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

4. Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por (*), en sesión celebrada el día

(*) Órgano competente de conformidad con los Estatutos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en a de de 2019.

VºBº
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO

ANEXO X DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª , en calidad de Secretario de la , en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de León por Resolución de fecha de de 2019, y en virtud del Convenio de Colaboración suscrito el de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispongo de la documentación que así lo acredita, que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

EL INTERESADO,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente de lo que, como Secretaria/o, doy fe.



Decreto N° 7984 de 04/12/2019 - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Código seguro de verificación: PCFUFE-PKAJMVLA Pág. 13 de 13

Hash SHA256:
m2c4Jm8TQQ4DV0Js
6gWkSVymj2IS7vRec
32WoVM/q1o=